



# Resolución Jefatural

N° 1060-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de junio de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 1324-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1301-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 34510-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, donde se establece que: *“(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, dispone que: *“(...) los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular”;*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 010-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o escala única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Carta N° CAR.UGBCE.UPCH-0097-2021 de fecha 16 de abril de 2021, la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, remite los costos académicos por conceptos de Grado de Bachiller y Titulación para el año fiscal 2021, aplicable a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatorias 2015 y 2016;

Que, mediante Informe N° 1324-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de verificar la información remitida por la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia; considera viable fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por conceptos de Grado de Bachiller y Titulación de la mencionada IES, aplicable a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatorias 2015 y 2016;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1301-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de Grado de Bachiller y Titulación de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatorias 2015 y 2016, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Anexo N° 1**

**COSTO POR CONCEPTO DE GRADO DE BACHILLER Y TITULACIÓN**

<b>Beca</b>	<b>Convocatoria</b>	<b>Conceptos detallados obligatorios para la obtención del grado y /o titulación</b>	<b>Monto</b>
BECA VOCACIÓN DE MAESTRO	2016	Grado de bachiller	S/ 960.00
		Certificado de idioma intermedio	S/ 45.00
		Validación de idioma de otras instituciones	S/ 12.00
		Validación de idioma de ICPNA	S/ 22.00
		Título Profesional	S/ 1,265.00
BECA EXCELENCIA ACADEMICA	2014	Grado de bachiller	S/ 1,120.00
		Certificado de idioma intermedio	S/ 45.00
		Validación de idioma de otras instituciones	S/ 12.00
		Validación de idioma de ICPNA	S/ 22.00
		Título Profesional	S/ 1,580.00
BECA 18	2015 y 2016	Grado de bachiller	S/ 1,120.00
		Certificado de idioma intermedio	S/ 45.00
		Validación de idioma de otras instituciones	S/ 12.00
		Validación de idioma de ICPNA	S/ 22.00
		Título Profesional	S/ 1,580.00